



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
Meta Presupuestaria:	218
Actividad del POI:	-
Contribución al PPR:	-
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MANGUERAS 0+000 - 3+000 KM (A TODO COSTO) PARA EL PLAN DE TRABAJO: "CREACION DE LINEA PROVISIONAL PARA EL SISTEMA DE RIEGO: PARA LOS SECTORES DE PICHCAY - MOSOCCPAMPA, EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA - PRIMER TRAMO 0+000 - 3+000".
I. FINALIDAD PUBLICA	
Contratar el SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MANGUERAS 0+000 - 3+000 KM (A TODO COSTO) para la ejecución del Plan de Trabajo: "CREACION DE LINEA PROVISIONAL PARA EL SISTEMA DE RIEGO: PARA LOS SECTORES DE PICHCAY - MOSOCCPAMPA, EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA - PRIMER TRAMO 0+000 - 3+000".	
Base legal: Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298	
II. ANTECEDENTES	
La Municipalidad Distrital de Churcampa, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público por autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servidores públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la suscripción territorial de su respectiva jurisdicción, así mismo le es aplicable, en lo pertinente, la construcción política del estado, leyes y disposiciones que regulan las actividad administrativas financieras y presupuestales para el Plan de Trabajo: " CREACION DE LINEA PROVISIONAL PARA EL SISTEMA DE RIEGO: PARA LOS SECTORES DE PICHCAY - MOSOCCPAMPA, EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA - PRIMER TRAMO 0+000 - 3+000 ".	
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION	
OBJETIVO GENERAL. Seleccionar a una persona natural o jurídica para la prestación del SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MANGUERAS 0+000 - 3+000 KM (A TODO COSTO) para la ejecución del Plan de Trabajo: " CREACION DE LINEA PROVISIONAL PARA EL SISTEMA DE RIEGO: PARA LOS SECTORES DE PICHCAY - MOSOCCPAMPA, EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA - PRIMER TRAMO 0+000 - 3+000 ".	
OBJETIVO ESPECIFICO. Garantizar la contratación a una persona natural o jurídica para la prestación del SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MANGUERAS 0+000 - 3+000 KM (A TODO COSTO) a fin de garantizar la correcta ejecución del Plan de Trabajo: " CREACION DE LINEA PROVISIONAL PARA EL SISTEMA DE RIEGO: PARA LOS SECTORES DE PICHCAY - MOSOCCPAMPA, EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA - PRIMER TRAMO 0+000 - 3+000 ".	
IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
El presente Termino de Referencia tiene carácter específico a fin de realizar la contratación a una persona natural o jurídica para la prestación SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MANGUERAS 0+000 - 3+000 KM (A TODO COSTO) a fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos del Plan de Trabajo: "CREACION DE LINEA PROVISIONAL PARA EL SISTEMA DE RIEGO: PARA LOS SECTORES DE PICHCAY - MOSOCCPAMPA, EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA - PRIMER TRAMO 0+000 - 3+000".	
ACTIVIDADES El presente servicio comprende las actividades de Monitoreo, Supervisión Técnica Y Evaluación De La Correcta Instalación De Las Mangueras HDPE	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

empleadas en el proyecto. Incluye La **Verificación Del Cumplimiento De Las Especificaciones Técnicas**, el **seguimiento de los procedimientos constructivos**, y la **evaluación de la calidad de las uniones, alineamientos y condiciones operativas** del sistema instalado.

El presente documento tiene el carácter específico de realizar **SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MANGUERAS 0+000 - 3+000 KM (A TODO COSTO)**, bajo el siguiente detalle:

- Supervisar la instalación de las mangueras en campo una vez terminada.
- Control del alineamiento, pendiente y longitud instalada.
- Evaluación de la calidad de las uniones (termofusión o acoples mecánicos).
- Elaboración de informes técnicos de avance, observaciones y conformidad.
- Coordinación con el personal técnico y residente de obra

PERSONAL TECNICO

El personal técnico del **SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MANGUERAS 0+000 - 3+000 KM (A TODO COSTO)**, se detallan de acuerdo a lo siguiente:

- 1 Bachiller en Ingeniería Civil.

METODO DE EJECUCION

El método de ejecución del **SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MANGUERAS 0+000 - 3+000 KM (A TODO COSTO)**, se detallan de acuerdo a lo siguiente:

1. **Inspección del tramo**

Se realiza una visita al tramo del km 0+000 al 3+000 para verificar las condiciones del lugar.

Revisión de materiales

Se verifica que las mangueras y accesorios estén en buen estado y cumplan con lo requerido.

Monitoreo de la instalación

Se supervisa la correcta instalación de las mangueras durante los trabajos.

Control de seguridad

Se verifica el uso de equipos de protección personal durante la ejecución del servicio.

5. **Registro e informe**

Se toman fotografías y se elabora un informe final con los resultados del servicio.

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Las condiciones de seguridad del **SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MANGUERAS 0+000 - 3+000 KM (A TODO COSTO)**, se detallan de acuerdo a lo siguiente:

- Uso obligatorio de equipos de protección personal (EPP), tales como casco, chaleco reflectivo, botas de seguridad y guantes.
- Cumplimiento de las normas básicas de seguridad y salud en el trabajo durante las actividades de campo.
- Identificación de riesgos en la zona de trabajo antes de iniciar las actividades.
- Coordinación permanente con el personal de obra para garantizar trabajos seguros.
- Mantener el orden y la limpieza en la zona de trabajo durante el servicio.

CRITERIOS DE ACEPTACION

Los criterios de aceptación del **SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MANGUERAS 0+000 - 3+000 KM (A TODO COSTO)**, se detallan de acuerdo a lo siguiente:

- La instalación de las mangueras HDPE se encuentra conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
- El alineamiento, pendiente y longitud instalada cumplen con lo establecido técnicamente.
- Las uniones (termofusión o acoples mecánicos) presentan adecuada calidad, sin fugas ni defectos visibles.
- No se evidencian daños físicos, deformaciones o fallas en las mangueras instaladas.
- Las observaciones formuladas durante el monitoreo han sido corregidas satisfactoriamente
- Se cuenta con registros fotográficos y documentación técnica del servicio realizado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- informe técnico final es presentado y aprobado por la entidad correspondiente.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
01	SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MANGUERAS 0+000 - 3+000 KM (A TODO COSTO)	1.00	SERVICIO

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 017 – 2023 – CG/GMPL - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe contar:

- RUC activo y habido.
- Contar con RNP vigente.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.

Requisitos mínimos del personal o proveedor:

- Formación Académica:** Bachiller de la carrera profesional de Ingeniería Civil.
- Experiencia Laboral General:** Acreditar como mínimo once (11) meses de experiencia desempeñándose como Asistente de Especialista en Seguridad de Obra.
- Conocimientos:** Diploma en gestión integral de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente - SSOMA
- Competencias y/o habilidades:** Actitud de servicio, ética e integridad, compromiso y responsabilidad, trabajo en equipo, proactividad, comunicación efectiva, planificación y organización.

Los mismos que serán acreditados con certificados, conformidades y/ constancias de prestación de servicios, etc.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar:

El SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MANGUERAS 0+000 - 3+000 KM (A TODO COSTO), se ejecutará comprendidos dentro del ámbito del Plan de Trabajo.

Plazo:

El servicio tendrá una duración aproximada de (04) cuatro días calendarios, contados desde la notificación del orden de servicio, previa culminación del servicio de instalación de manguera HDPE = 4"

VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

El contratista deberá presentar un (01) informe de entregable de actividades realizadas con su respectivo panel fotográfico.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada mediante informe de conformidad por el Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, los mismos que se presentaran con atención al Área usuaria.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Forma de pago:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Se realizará al 100% a la culminación del servicio, se realizará en un **PAGO ÚNICO**, previa conformidad del Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión y del Área usuaria.

Condiciones de pago:

Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendarios de la conformidad.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde.

XI. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.




 **Edu Yarzinio Choque Quispe**
 RESPONSABLE DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

**Firma del Sub Gerente de Obras y
Proyectos de Inversión**